



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

Gaceta

ÍNDICE:

ACUERDO No 021 DEL 02 OCTUBRE DE 2026..... 01 –22

EDICIÓN 016 – BUCARAMANGA 02 OCTUBRE DE 2026

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 21

ACUERDO No. 021 DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 065 DE 2006, SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS TEMPORALES EN PARALELO SOBRE VÍAS DE CARÁCTER LOCAL - ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO ZERT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los Artículos 313-1, 313-5, 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 105 de 1993 artículo 28, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, Ley 1682 de 2013, Acuerdo 011 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 82 de la Constitución Política de 1991, establece como deber del Estado, la protección y destinación del espacio público, cuando dispone: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"*.
2. Que el Artículo 287 de la Constitución Política de 1991, dispone para las entidades territoriales lo siguiente: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"*
3. Que el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, en sus numerales primero, segundo, cuarto y quinto, estipula que corresponde a los Concejos: *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...)"*
4. Que el numeral tercero y quinto del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, dispone que le corresponde al alcalde: *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."*
5. Que en el artículo 3, de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, estableció como autoridades de tránsito, en el orden territorial municipal, *"... en su orden, El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. (...)"* *Negrilla fuera de texto original.*
6. Que la Ley 769 de 2002, en el Artículo 6 parágrafo 3 inciso 2, señaló que el alcalde como primera autoridad municipal, le corresponde: *"(...) expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código"*; y en su artículo 7 consagra que el alcalde como autoridad de tránsito y la Dirección de Tránsito del municipio, deberá velar, por: *"(..) por la*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 2 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

7. Que la norma *ibidem* en su artículo 75, cuando se refiere al estacionamiento de vehículos, de manera transitoria, consagra que: "En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección".
8. Que la referida norma en su artículo 119, establece la jurisdicción y facultades de las autoridades de tránsito (alcalde y organismo de tránsito municipal), los cuales ... "dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
9. Que la Ley 1682 de 2013, adoptó medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, señalando en el artículo 4 numeral 10, lo siguiente: "... Integración de la infraestructura de transporte. La infraestructura de transporte está integrada, entre otros por: (...) 10. La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclorrutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas. (...)" *negrilla fuera de texto original.*
10. Que, mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, el Concejo Municipal de Bucaramanga creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo y, en materia presupuestal, se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el cual está encargado del manejo y cumplimiento de las normas de tránsito en el Municipio de Bucaramanga.
11. Que por Acuerdo Municipal No. 065 de 2006, el Concejo Municipal de Bucaramanga, estableció "el marco conceptual del sistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones".
12. Que el artículo 18 del Acuerdo Municipal 065 de 2006 estableció: "Sistema de Administración, Control, Recaudo y aprovechamiento. La administración, control, recaudo y aprovechamiento económico de los espacios viales para estacionamientos temporales en las vías de carácter local tipo Zonas Azules, estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, facultad que ejercerá de acuerdo con las normas legales vigentes".
13. Que el artículo 23 del Acuerdo 011 de 2014, establece que el **sistema de movilidad** es aquel que "Integra de manera jerarquizada e interdependiente los modos de transporte de personas y carga con los diferentes tipos de vías y espacios públicos de la ciudad y el territorio rural". Adicionalmente determina que el sistema de movilidad se compone por los subsistemas de: 1. infraestructura vial general, 2. Transporte y 3. Estacionamientos y Parqueaderos.
14. Que el artículo 24 del Acuerdo 011 de 2014, determinó el **Subsistema de Infraestructura Vial General**, el cual "Constituye la red o infraestructura física de comunicación entre las áreas urbanas

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

y rurales del municipio y de éste con las redes viales regionales y nacionales" y adicional clasifica las vías del subsistema de acuerdo con su papel en la dinámica territorial, funcionalidad, localización y características técnicas.

15. Que el artículo 26 del Acuerdo 011 de 2014 define que el **Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos** en el Municipio de Bucaramanga: "Está conformado por las áreas destinadas a estacionamientos y parqueaderos para el aparcamiento de vehículos en lugares públicos o privados. El subsistema de estacionamientos y parqueaderos se desarrolla en el componente urbano, aplicando las regulaciones contenidas en el Acuerdo 065 de 2006, Decreto 067 de 2007 y Decreto 073 de 1985 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".
16. Que concordante el artículo 156 del Acuerdo 011 de 2014, señala que el "**Subsistema de estacionamientos y parqueaderos**", "... "Está concebido como uno de los elementos integrantes del sistema de movilidad en la medida en que permite detectar las necesidades de aparcamiento de vehículos teniendo en cuenta el modelo de ordenamiento territorial, así como la infraestructura vial y los medios de transporte, con el fin de mejorar la movilidad urbana. Este subsistema incluye los edificios destinados a parqueaderos de propiedad pública o privada y la posibilidad de permitir el estacionamiento temporal sobre vía pública. Las determinantes para poner en funcionamiento el subsistema de estacionamientos en el municipio de Bucaramanga, deben desarrollarse de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo 065 de 2006 y los Decretos 067 de 2007 y 073 de 1985 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".
17. Que los numerales 4 y 5 del Artículo 157 del Acuerdo 011 de 2014, define dentro de los **Objetivos** del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga: "(...) 4. Regular el estacionamiento temporal en paralelo sobre las vías públicas determinadas para tal efecto, generando la posibilidad de aprovechamiento económico del espacio público. 5. Recuperar el espacio público indebidamente ocupado con el estacionamiento de vehículos, combinando campañas de sensibilización ciudadana con acciones policivas de control del espacio público (...)"
18. Que el numeral 4 del Artículo 158 del Acuerdo 011 de 2014, define dentro de las **directrices** del subsistema de estacionamientos y parqueaderos, la siguiente: "(...) 4. Establecer las determinaciones para los estacionamientos temporales en paralelo, en el marco de proyectos integrales de espacio público en los cuales se contemple el diseño de andenes, arborización, señalización, y amoblamiento".
19. Que, en ese orden de ideas, y con el fin de cumplir con los objetivos y directrices trazadas para el Subsistema de estacionamiento y parqueaderos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación - Acuerdo 011 de 2014, Acuerdo municipal 017 del 2025, se requiere modificar y adicionar parcialmente el marco conceptual del sistema establecido en el Acuerdo 065 de 2006 ajustando las definiciones y procedimientos a las normas vigentes.
20. Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2025, el Concejo de Bucaramanga estableció la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas en el municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03		Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

ACUERDA:
CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Actualización. MODIFÍQUESE el Acuerdo Municipal 065 de 2006, incorporándose el concepto de **Subsistema de Estacionamientos y Parquaderos en el Municipio de Bucaramanga**, dispuesto en el Acuerdo No. 011 de 2014.

En este sentido, sustitúyase en cada uno de los artículos del Acuerdo Municipal 065 de 2006, la denominación "sistema de estacionamiento y parquaderos", por el de "**Subsistema de Estacionamientos y Parquaderos en el Municipio de Bucaramanga**".

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el artículo 2º del Acuerdo Municipal 065 de 2006, *Definiciones*, incorporando algunas definiciones consagradas en el Acuerdo 011 de 2014 y demás normas complementarias, el cual quedará así:

"Artículo 2. Definiciones. Para los efectos previstos en el presente Acuerdo, se aplicarán las definiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las siguientes:

a. Andén: Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatón. Deben ser continuos y a nivel (las tapas y rejillas presentes deben estar rasantes con el nivel del piso), sin generar obstáculos con los predios colindantes y las franjas de circulación deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de andén de circulación éste se debe salvarse mediante rampa.

b. Área de influencia: Un perímetro de cuerdas a la redonda, contiguas a cada Zona de Estacionamiento Regulado Transitorio – ZERT - establecida, de acuerdo con los criterios y recomendaciones técnicas que arroje el estudio para cada una de las ZERT y que en cualquier caso será claramente delimitada en el respectivo documento técnico.

c. Bahías de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos, y que podrán ser demarcadas y/o señalizadas, para ser utilizadas con o sin cobro, según se defina en el respectivo documento técnico.

d. Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, comprendida entre los sardineles o elementos que delimiten la zona verde, franja de amueblamiento y/o anden adyacente.

e. Carril: Franja longitudinal de una calzada, con ancho suficiente para la circulación de una fila de vehículos.

f. Celdas de estacionamiento: Sitios de la vía pública debidamente demarcados por la Autoridad y señalizados por ella o quien la misma delegue, en los que el estacionamiento de vehículos se encuentra permitido y regulado.

g. Cupos de parqueo asociados a los usos: Áreas al interior del paramento de construcción, destinadas a satisfacer las demandas de parqueo para propietario/residentes

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

y visitantes, derivadas de las actividades que se desarrollan en los predios, requeridos por el Plan de Ordenamiento Territorial, licencias urbanísticas, y demás normas aplicables.

h. Edificación especializada para el parqueo de vehículos: Edificio de uno o más niveles, debidamente licenciado, destinado a albergar parqueo de vehículos.

i. Estacionamiento en vía: Área autorizada sobre la calzada, en la cual se permite el estacionamiento temporal de un vehículo.

j. Estacionamiento fuera de vía: Inmueble o espacio público habilitado para el estacionamiento de vehículos.

k. Estacionamiento Temporal: Sitio de parqueo de vehículos, debidamente autorizado por la autoridad de tránsito, de carácter temporal y por cortos periodos de tiempo, ubicado sobre vías locales, por lo general en paralelo, sobre un costado de la calzada o anexos a esta como producto de su ampliación.

l. Parqueadero: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos. Puede desarrollarse en edificaciones especializadas o sobre el nivel del terreno según lo establece el Decreto Municipal 073 de 1985 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

m. Parqueadero público en superficie: Lugar abierto al público, destinado al parqueo de vehículos sobre el terreno, que puede tener zonas cubiertas con construcciones livianas y de carácter temporal y cerramiento debidamente licenciados.

n. Planes zonales de estacionamiento regulado transitorio: Son instrumentos técnicos que permite planificar, ordenar, reglamentar e implementar cada uno de los diferentes sectores en que se ha dividido la ciudad para efectos del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

o. Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

p. Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

q. Zona de estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

r. Subzona de estacionamiento regulado (ZERT). Espacios o subdivisión que integran las Zonas Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT) destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas."

s. Ficha Normativa: Precisan las normas urbanísticas establecidas en el Plan de Ordenamiento para los diferentes sectores normativos del área urbana del municipio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

ARTICULO 3°: MODIFÍQUESE el artículo 3° del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 3: Objetivos Específicos. Los objetivos específico que se propone el subsistema de Estacionamientos y parqueaderos, son los siguientes:

- 1. Propiciar el establecimiento de una red de parqueaderos en edificaciones especializadas para tal fin localizadas en los puntos de mayor demanda por efecto de la estructura urbana incluyendo los parqueaderos para los establecimientos que deben cumplir con los cupos por gestión asociada.*
- 2. Promover la ubicación de parqueaderos cerca de las zonas de alta concentración de actividades en las zonas de influencia de los portales del sistema integrado de transporte masivo donde la demanda así lo requiera.*
- 3. Ejercer a través de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la formulación, la implementación, coordinación y gestión del funcionamiento y operación del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga.*
- 4. Incentivar la construcción de edificaciones especializadas para parqueaderos y desestimular todo tipo de parqueos sobre espacio público no regulado por medio de este acuerdo.*
- 5. Implementar de manera gradual la recuperación del espacio público en aquellos sectores utilizados para el parqueo de vehículos.*
- 6. Promover acciones encaminadas al cumplimiento de las normas relacionadas con las exigencias de cupos de parqueos y las condiciones de estos.*

ARTÍCULO 4°: MODIFÍQUESE el artículo 4° del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 4 Estrategias. El alcalde municipal implementará a través de la Secretaría de Planeación, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las estrategias para el cumplimiento de los objetivos del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga:

- a. Generar conciencia y disciplina ciudadana en torno al tema del cumplimiento de las normas sobre Estacionamientos y Parqueaderos.*
- b. Comprometer a la ciudadanía, a los gremios y a los propietarios de establecimientos dotacionales, industriales, de comercio y servicios, en el manejo adecuado del Espacio Público y el cumplimiento de las normas sobre la provisión de cupos de parqueo.*
- c. Procurar el vínculo funcional del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga., con el sistema vial y el de transporte, incluido el Sistema Integrado del Transporte Masivo.*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

d. Apoyar la generación de ingresos para la ciudad provenientes de la operación del por Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga.

e. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las entidades encargadas de la planeación, ejecución, manejo y control del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos de la ciudad.

f. Prohibir el estacionamiento de vehículos en lugares, próximos a pasos peatonales, bocacalles, paraderos, cruces de zonas escolares y otros sitios en donde el vehículo estacionado pueda interferir con la visibilidad o genere condiciones inseguras para tráfico de los usuarios de las vías.

g. Regular y adecuar los establecimientos cuyas actividades interfieren con la movilidad del peatón. Se exigirá que los establecimientos comerciales, de servicios industriales y dotacionales, que perjudican la movilidad local, adopten soluciones urbanísticas y operativas adecuadas para evitar que se afecte la movilidad del peatón en el sector.

h. Implementar medidas tendientes a propiciar el uso racional de los vehículos.

i. Fijar como prioridad la localización de parqueaderos en las áreas de influencia, de los siguientes equipamientos.

1. Alcaldía de Bucaramanga y Gobernación de Santander.
2. Centro Metropolitano de Mercadeo.
3. Terminal de Transporte Urbano.
4. Universidades Públicas y Privadas.
5. Estadios.
6. Plazas de Mercado.
7. Centros Comerciales.
8. Colegios y Centros Religiosos.
9. Centros de Actividad Industrial.
10. Áreas de Actividad Comercial.
11. Cementerios.
12. Bibliotecas Públicas.
13. Hospitales y Clínicas.
14. En sectores complementarios al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM).
15. Parques locales.

j. Priorizar y estimular el desarrollo de la red de subsistemas de estacionamientos y parqueaderos en las siguientes áreas de actividad:

1. Áreas de actividad comercial.
2. Centros de actividad industrial.
3. Áreas de actividad múltiple.
4. En zonas de alta densidad habitacional y/o concentración de vivienda multifamiliar.

k. Establecer un manejo especial para estacionamientos y parqueaderos cercanos a Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y arquitectónico.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

I. Establecer las determinaciones para los estacionamientos temporales en paralelo, en el marco de proyectos integrales de espacio público en los cuales se contemple el diseño de andenes, arborización, señalización, y amueblamiento.

m. Ajustar las normas relacionadas con los cupos de parqueaderos vinculados al uso. En concordancia con el por Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga, los requerimientos de parqueaderos vinculados a los usos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial se ajustarán en los decretos reglamentarios de la formulación de los planes zonales de estacionamientos y parqueaderos, las fichas normativas, planes de implementación y de regulación. Los ajustes a las normas sobre requerimientos de estacionamiento vinculados al uso se harán en función de la dinámica urbana de cada sector.

ARTÍCULO 5º: MODIFÍQUESE el numeral 3º del literal d del artículo 6 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 6. Acciones para lograr los objetivos del Sistema de Estacionamientos y Parqueaderos. Las acciones para lograr los objetivos del Sistema de Estacionamientos y Parqueaderos son las siguientes:

- a. La Administración Municipal, a través de el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adelantaran campañas de Cultura Ciudadana orientadas a concientizar a la ciudadanía para no utilizar el Espacio Público con estacionamiento de vehículos, estimular el uso de las edificaciones especializadas para el parqueo y propiciar el uso racional de los vehículos.
- b. Desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo relacionado con las necesidades de estacionamiento y parqueo, así como sus cuotas mínimas, en las diferentes zonas de la ciudad, tales como:
 1. Todos los establecimientos comerciales, de servicios, industriales y/o dotacionales que no cuenten con la respectiva licencia de construcción, al igual que cualquier proyecto por licenciar, deberán cumplir, como cuota mínima, las exigencias de cupos de parqueo planteadas en los artículos 237 al 248, y 540 a 543 del Decreto 089 de 2004 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Para el cumplimiento de los cupos de parqueo según el uso y/o el área, establecido en los cuadros R-01, C-01, D-01 e I-01. del citado decreto, la provisión deberá aproximarse siempre a la unidad entera mayor resultante.
 2. La unidad de vivienda unifamiliar desarrollada en lote individual, certificada como de interés social y localizada en zonas de estratos 1 y 2, que no resulte de un proceso de urbanización por conjunto abierto o cerrado, no requerirá de la provisión de cupo de parqueo para residentes ni visitantes.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

3. *La subdivisión de vivienda de estratos 3, 4, 5 o 6, y/o su adecuación parcial o total para otros usos, deberá proveer la cuota mínima de parqueos establecida por las normas vigentes para cada uso.*
 4. *Los establecimientos con uso comercial, de servicios, industrial y/o dotacional que no cuenten con la respectiva licencia de construcción, y requieran cumplir o deseen exceder las exigencias de parqueo vinculados al uso, podrán plantear los cupos faltantes al interior del paramento del predio, suplirlos en los predios colindantes o hacerlo mediante el sistema de gestión asociada o pago compensatorio.*
 5. *Para establecimientos comerciales, de servicios, industriales y/o dotacionales que no cuenten con la respectiva licencia de construcción, en los cuales los cupos de parqueo exigidos sean inferiores a tres, y su actividad se desarrolle en predios menores a 200 metros cuadrados, los cupos de parqueos podrán suplirse a través del mecanismo de gestión asociada o pago compensatorio.*
 6. *Además de lo establecido en el artículo 440 del Decreto 089 de 2004, con el fin de promover la provisión de cupos de parqueo en las edificaciones residenciales, comerciales, de servicios, dotacionales y/o industriales, las áreas correspondientes a los cupos de parqueo y sus circulaciones colindantes, no se contabilizarán para el cálculo del índice de construcción.*
- c. *Para hacer más competitiva y organizada la ciudad, se hace necesario establecer los sitios autorizados para cargue y descargue de mercancías y los horarios y periodos de tiempo para su funcionamiento.*
- d. *Promover acciones para garantizar el mejoramiento del Espacio Público, dentro de las que se deben tener en cuenta:*
1. **Seguridad y Accesibilidad.** *La seguridad de los ciudadanos, fundamentalmente la del peatón, debe ser la premisa básica para el tratamiento del Espacio Público, a partir de una adecuada relación de exclusión, separación o interacción entre los peatones, el mobiliario urbano y los vehículos.*
 2. **Sostenibilidad.** *Es fundamental para la recuperación del Espacio Público existente, el evitar su ocupación indebida. Corresponde a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adelantar las acciones pertinentes para evitar su invasión con automotores y garantizar que las empresas de transporte público parqueen sus vehículos en edificaciones especializadas o en predios destinados para tal uso.*
 3. **Planificación.** *Los Planes Zonales y/o Fichas Normativas deberán definir los sectores autorizados para estacionamientos temporales de vehículos sobre vías de carácter local y parqueaderos en edificaciones especializadas. La Secretaría de Planeación será la encargada de verificar que los proyectos de*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

planes zonales estén alineados conforme lo establece el plan de ordenamiento territorial POT.

- e. Para Para preservar el patrimonio de conservación y las zonas de preservación ambiental, se implementarán las siguientes acciones:
1. Prohibir en las zonas con tratamiento de conservación histórica, arquitectónica, conservación urbanística, conservación artística y/o preservación urbana, la demolición de inmuebles para el desarrollo de parqueaderos, con el fin de evitar la proliferación de vacíos urbanos.
 2. Prohibir el destinar como parqueaderos aquellos inmuebles que hacen parte del tratamiento de conservación histórica, arquitectónica, conservación urbanística y/o conservación artística.
 3. Fomentar la oferta de edificaciones especializadas para parqueaderos en las zonas aledañas a los sectores de conservación y preservación ambiental y urbana, en cualquiera de sus modalidades.
- f. Promover el desarrollo de edificaciones especializadas para el parqueo de vehículos, localizadas en inmediaciones de los portales del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM donde se presente alta demanda por cupos de parqueo, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de la formulación de los planes zonales y/o fichas normativas.
- g. Según lo establece el Artículo 563 del Decreto 089 de 2004, eliminar el tráfico pesado en la meseta, para lo cual la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Transite de Bucaramanga, concertaran con el Área Metropolitana de Bucaramanga, la localización estratégica de los terminales de carga con sus instalaciones y servicios asociados, así como las vías alternas para el tránsito de este tipo de vehículos, de acuerdo con los proyectos viales que se desarrollen.

ARTÍCULO 6º: MODIFÍQUESE el artículo 8 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 8. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 11 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o personas con movilidad reducida.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

ARTÍCULO 7º: MODIFÍQUESE el artículo 9 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 9. Planes zonales de parqueaderos y estacionamiento. Los planes zonales son instrumentos para ordenar y regular el estacionamiento y parqueo de vehículos, y concretar espacialmente las acciones y actuaciones que permitan desarrollar las estrategias establecidas en el presente acuerdo, para cada zona integral de estacionamientos y parqueaderos en concordancia con las políticas de transporte, ocupación de espacio público y ordenamiento de la ciudad.

Para efectos de la realización de los planes zonales de estacionamiento y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga, se fijan los catorce (14) sectores normativos delimitados por el Plan de Ordenamiento Territorial, relacionados en siguiente cuadro:

ZONAS NORMATIVAS	COMUNAS	BARRIOS
1	2, 13 y 14	Universidad, San Alonso, Los Pinos, Vegas de Morrorrico, El Diviso, Los Sauces, Quinta Brigada, Morrorrico, Limoncito, Miraflores, Buenos Aires, Albania, Venado de Oro, Galán, Quinta Dania, La Aurora, Alvares las Américas, Mejoras Publicas y El Prado
2	2, 3, 6 y 12	San Francisco, San Alonso, La Aurora, Alarcón, Antonia Santos, Mejoras Públicas, Bolívar, Nuevo Sotomayor, Bolarquí y La Concordia.
3	12 y 13	Las Américas, El Prado, Mejoras Publicas, Cabecera del Llano, Jardín, Altos de Jardín, Los Cedros, Pan de Azúcar, Terrazas, La Floresta, Conucos, Mercedes, Bolarqui, Campestre y Sotomayor.
4	16	Lagos del Cacique, Altos del Lago, El Tejar, Altos del Cacique, Hacienda San Juan, San Expedito, Bosques del Cacique, Balcón del Lago y Los Guayacanes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 12 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

ZONAS NORMATIVAS	COMUNAS	BARRIOS
5	9, 10 y 11	Villa Diamante, Diamante I, Diamante II, Asturias, Provenza, San Luis, Fontana, Granjas de Provenza, Villa Alicia, Ciudad Venecia, Jardines de Coaviconsa, El Roció, Manuela Beltrán, El Porvenir, Toledo Plata, Balcones del Sur, Villa del Nogal y Cristal Bajo.
6	8, 9, 11 y 17	Quebrada la Iglesia I, Quebrada la Iglesia II, Bucaramanga, África, Pablo VI, Nueva Granada, Cordoncillo II, San Martín, San Pedro Claver y Antonia Santos Sur.
7	6, 7, 8, 12 y 17	Estoraques, Manzanares, Brisas del Mutis, Monterredondo, Los Héroes, Mutis, Prado Mutis, Balconcitos, Ciudadela Real de Minas, La Victoria, La Ceiba, Puerta del Sol, La Salle y La Gran Ladera.
8	4, 5, 6, 12, 13 y 15	García Rovira, Centro, Granada, Antonia Santos Centro, Bolívar, La Concordia, San Miguel, Candiles, Gómez Niño, Ricaurte, La Ceiba y Chorreras de Don Juan.
9	4 y 5	Gaitán, Nariño, Girardot, La Feria, Nápoles, Pío XII, 23 de junio, Santander, Don Bosco, Alfonso López, La Joya, Pantanos I, II y III, Chorreras de Don Juan, Campo Hermoso, 1 de Mayo, Quinta Estrella, Charta y La Estrella.
10	2, 3 y 4	Villa Mercedes, Norte Bajo, Olas II, San Rafael, El Cinal, Bosque Norte, Chapinero, La Independencia, Comuneros, Modelo, Mutualidad, Universidad, Gaitán, San Francisco, Granada y Alarcón.
11	1 y 2	Olas II, Villa Mercedes, Nueva Colombia, Transición, La Juventud, La Independencia, San Cristóbal, El Plan, Esperanza I, II y III, Regadero Norte, Lizcano I y II, 13 de junio, Pasajes Norte, Villa Rosa, Villa Helena I y II, Los Ángeles, Villa María 1 y 2 Olas Altas, Olas Bajas, San Valentín y Claveriano.
12	1 y 2	Miramar, Colseguros Norte, Minutos de Dios, Tejar Norte, Omega I, Betania, María Paz, Villas de San Ignacio, Tejarcito, Kennedy, Balcones del Kennedy, Altos del Kennedy, Omega II, Villa Alegría I y II, Las Hamacas, Café Madrid y El Túnel.
13	1	Campestre Norte, Colorados, Rosalta, El Rosa y El Pablón.
14	4 y 5	(Zona Industrial); Río de Oro I, Río de Oro II y Rincón de la Paz.

Parágrafo 1: Los planes zonales de estacionamiento y parqueadero deberán formularse por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, serán verificados por la Secretaría de Planeación conforme al numeral 3 del literal d) del artículo 6 estudios dedemanda del acuerdo municipal 065 de 2006, y se adoptarán conforme al procedimiento previsto para los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio.

ARTÍCULO 8°: MODIFÍQUESE el artículo 10, del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 13 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Artículo 10. Contenido de los Planes Zonales de Estacionamientos y Parqueaderos.
Cada Plan Zonal de Estacionamientos y Parqueaderos que se formule, se fundamentará en el contenido del presente Acuerdo, en las características urbanísticas y socioeconómicas de la zona, en las consultas con los ciudadanos vecinos y usuarios del sector, en la normativa del Plan de Ordenamiento Territorial y, en la información y conocimiento actualizado de cada zona."
El Plan Zonal de Estacionamientos y Parqueaderos deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Diagnostico detallado de la zona.
2. Determinación cuantitativa y cualitativa de los requisitos de estacionamientos y parqueaderos por tipo de vehículos.
3. Demarcación de predios objeto de desarrollo prioritario para la construcción de parqueaderos en edificaciones especializadas, de acuerdo con el tipo de actividades en la zona.
4. Delimitación de sitios y horarios de estacionamiento temporal permitido de acuerdo con el tipo de vehículos, el servicio que prestan y las actividades en la zona.
5. Localización y señalización de zonas azules, amarillas, café, blancas, de emergencia y zonas neutrales.
6. Indicadores de desempeño o índice de gestión de la operación de cada zona integral de estacionamientos y parqueaderos, en relación con la movilidad, la accesibilidad, la invasión del espacio público y la atención al público.
7. Identificación de proyectos, acciones y actividades a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo en desarrollo del Plan Zonal de Parqueaderos y Estacionamientos.
8. Especificaciones técnicas de la señalización informativa, preventiva y reglamentaria, de acuerdo con la normatividad vigente y de los sistemas de información y atención al ciudadano.
9. Criterios y metodología para definir y modificar las zonas integrales de estacionamientos y parqueaderos.
10. Contenidos y metodología para formular y actualizar los planes zonales de parqueaderos y estacionamientos.
11. Procedimientos para hacer modificaciones y ajustes a los planes zonales con base en la dinámica urbana.
12. Demás normas que establezcan la Secretaría de Planeación, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. Con el fin de asegurar la debida socialización, participación calificada y consulta a los ciudadanos vecinos y usuarios del sector, durante las etapas de diagnóstico y formulación de los Planes Zonales de Estacionamientos y Parqueaderos, se hace pertinente la realización de por lo menos una audiencia pública por Plan Zonal, a la cual se convoque mediante información pública a través de medios masivos de comunicación y comunicación escrita a los representantes de las distintas comunidades, organizaciones sociales, entidades, establecimientos y fuerzas vivas de la zona."

ARTÍCULO 9º: MODIFÍQUESE el título del Capítulo III del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 14 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

"CAPÍTULO III.
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO SOBRE VÍAS
DE CARÁCTER LOCAL – (ZERT)".

ARTÍCULO 10°. MODIFÍQUESE el artículo 13 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 13. Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT). Son las áreas ubicadas sobre un costado de la calzada, debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas y autorizadas de forma restringida y regulada para el estacionamiento en paralelo de vehículos.

A. CLASIFICACION:

Según su propósito las **Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT)**, se clasifican en:

a. Zona Azul: Área vial o espacio público autorizado, con cobro regulado y horarios definidos, donde se permite el estacionamiento temporal en paralelo de vehículos particulares.
b. Zona Amarilla: Área vial o espacio público destinado a paradas momentáneas o estacionamiento transitorio y sin retiro del conductor, autorizado para vehículos de transporte público individual y de turismo, sin cobro, con horarios establecidos para tal fin
c. Zona Blanca: Área autorizada como bahía o zona de estacionamiento anexa a la calzada, sin cobro, con horarios y restricciones, la cual permite el estacionamiento temporal de vehículos con capacidad hasta 1.5 toneladas en sectores residenciales.
d. Zona Café: Área vial o espacio público, sin cobro, con horarios y restricciones, destinada al estacionamiento temporal de vehículos de carga solo para maniobras de cargue y descargue de mercancías (u otros bienes) hasta terminar su ejecución e inmediatamente retirarse del lugar.
e. Zona de Emergencia: Área vial o espacio público reservado exclusivamente al estacionamiento temporal para vehículos de atención de emergencias durante el ejercicio de sus funciones. Sitio donde se prohíbe el estacionamiento de cualquier otro tipo de vehículos y debe permanecer siempre libre por razones de seguridad, vulnerabilidad y/o agilidad en la atención de emergencias.
f. Zona de estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

ARTÍCULO 11°. MODIFÍQUESE el artículo 15 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 15. Prohibiciones para la implementación y funcionamiento de la ZERT. Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, además de las prohibiciones y restricciones establecidas en el Artículo 76 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, también estarán prohibidas en los siguientes lugares:

1. Vías pertenecientes al sistema vial arterial municipal, de acuerdo con la clasificación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 15 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

2. *Vías peatonales, vía peatonal – vehiculares, y/o vías de preferencia peatonal o tráfico calmado, según lo determine el correspondiente Plan Zonal de Estacionamientos y Parquaderos y/o ficha normativa adoptada por el Plan de Ordenamiento Territorial.*
3. *Calzada con mínimos de acuerdo a perfil normativo.*
4. *En Vías locales con cruces semaforizadas, de alto tráfico, donde las condiciones de las secciones viales no permitan una adecuada movilidad y/o aquellas que formen parte del anillo vial.*
5. *En vías que tengan control de tráfico por semaforización.*
6. *Antejardines.*
7. *A menos de cinco (5) metros del final del radio de giro de las intersecciones viales, cebras o pasos peatonales, y/o donde interfieran con estas.*
8. *Frente a rampas de acceso a garajes, vados, pompeyanos y demás componentes del espacio público que determinen las normas vigentes sobre de Espacio Público y Mobiliario urbano.*
9. *A menos de dos puntos cinco (2.5) metros de la salida de garajes.*
10. *Bahías de parqueo no autorizadas, o en aquellas donde se haya modificado la sección vial original para parqueo perpendicular o en sierra, ocupando y/o reduciendo la zona verde, andén y/o antejardín.*
11. *A menos de ochenta (80) metros de Monumentos Nacionales o predios singulares de Conservación Arquitectónica o Histórica, Instituciones de Seguridad o de Gobierno Nacional, Departamental o Municipal. La localización de los estacionamientos debe estar por fuera de los Sectores Históricos y de Conservación y deben contar con la aprobación de Monumentos Nacionales Filial Santander y de la Oficina de Planeación.*
12. *En vías que hagan parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano SITM.*
13. *En zonas neutrales definidas en los correspondientes Planes Zonales.*
14. *Y las demás condiciones técnicas que contemple el Plan Zonal.*
- Parágrafo.** Los Estacionamientos Regulados Transitorios no podrán utilizarse para ejercer actividades de comercio y/o servicios, o cualquier otra actividad diferente a la del parqueo temporal de corta estancia.

ARTÍCULO 12°: MODIFÍQUESE el artículo 21 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 21. *Destinación y administración de los recursos.*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 16 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

La destinación, el recaudo, la administración y la disposición de los recursos de las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio se sujetarán a lo previsto en el Acuerdo Municipal 017 de 2025.”

ARTÍCULO 13°: Los planes zonales de estacionamiento regulado (ZERT) se establecen de la siguiente forma:

- Definición y Ámbito de Aplicación de los planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT).** Son el conjunto de reglas, procedimientos y elementos de orden técnico, tributario y presupuestal que permiten planificar, desarrollar, reglamentar e implementar Zonas de Estacionamiento Regulado transitorio de vehículos en las vías públicas del municipio Bucaramanga en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las demás normas reglamentarias.
- Formulación, reglamentación y aprobación de los Planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.** Los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio se formularán de manera concertada entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Secretaría de Planeación Municipal y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga (DADEP) y serán aprobados por el alcalde mediante decreto debidamente motivado.
- Objetivos de los Planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.** Son los siguientes:
 - Delimitar las zonas de estacionamiento regulado transitorio cerca de las zonas de alta concentración de actividades o donde la demanda así lo requiera por efectos de la estructura urbana conforme a lo establecido en los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).
 - Implementar e instalar la señalización e información de las zonas de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).
 - Implementar mecanismos de control de parqueo en las vías públicas.
 - Mejorar la seguridad vial y peatonal.
 - Realizar campañas de cultura ciudadana y de seguridad vial que incentiven la correcta utilización y el cumplimiento de la reglamentación de las zonas de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).
 - Implementar medidas tendientes a propiciar el uso racional de los vehículos.
 - Desestimular el parqueo en las vías públicas o en el espacio público.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 17 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

- h) Promover el fortalecimiento institucional de las entidades vinculadas a funciones de movilidad.

4. Contenido de los planes zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT. Los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

4.1. DIAGNÓSTICO DE LA ZONA O SUBZONA.

- a. Delimitación área de estudio precisando la Subzona ZERT si es del caso.
- b. Caracterización urbanística área de estudio
- c. Inventario y caracterización de la oferta de estacionamientos y su utilización o demanda fuera de la vía pública.
- d. Inventario y caracterización de la oferta de estacionamiento legal y demanda de estacionamiento ilegal existentes sobre la vía pública.
- e. Identificación de sectores de mayor afluencia y/o demanda de estacionamientos por efectos de la estructura urbana consolidada en la zona o Subzona objeto de estudio.
- f. Rotación de la demanda de estacionamiento ilegal existente sobre la via pública.
- g. Relación de oferta y demanda de estacionamientos.
- h. Fichas técnicas con las características físicas de cada trayecto donde se vayan a implementar las zonas de estacionamiento regulado transitorio, considerando aspectos como; el comportamiento del flujo peatonal y vehicular, el uso del suelo existente, las restricciones de emplazamiento, condiciones de tránsito y de control, entre otros.
- i. Conclusiones y recomendaciones.

Parágrafo. Para efectos del diagnóstico y formulación de los Planes Zonales de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, basados en los anteriores sectores normativos, se crearán SUB-ZONAS de implementación, considerando siempre sectores homogéneos que encierren zonas de alta concentración de actividades o sectores de mayor demanda de estacionamientos por efectos de la estructura urbana.

4.2. FORMULACIÓN DEL PLAN ZONAL DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO.

- a. Plano de localización y delimitación de la Zona o Subzona, donde se implementará el Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 18 de 21

ACUERDO No. 021 DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

- b. Plano de localización y demarcación de las zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.
 - c. Descripción y características técnicas de cada Zona de Estacionamiento Temporal Regulado implementada.
 - d. Instructivo de señalización horizontal y vertical de tipo informativo, preventiva y reglamentaria de las zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT.
 - e. Determinación y propuesta del horario de funcionamiento.
 - f. Determinación y propuesta del tiempo de ocupación de las celdas, de acuerdo con los resultados de los análisis de rotación vehicular realizados para cada zona o subzona.
 - g. Determinación y delimitación del área de influencia para cada una de las zonas de estacionamiento regulado ZERT.
 - h. Plano de localización y demarcación de prohibiciones para estacionar en el área de influencia.
- Parágrafo.** Para la modificación y/o supresión y/o de las zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT, se debe tener en cuenta el instrumento técnico que dio origen a su aprobación, las normas de tránsito vigentes, la reglamentación urbanística y de uso de suelo contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.
- 5. **Condiciones y especificaciones técnicas de las ZERT.** Las condiciones y especificaciones técnicas de las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio, así como los tipos y dimensiones de las celdas de estacionamiento, serán determinados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
 - 6. **Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio** deben contar con la correspondiente señalización de la delimitación y ubicación de las zonas, la demarcación de cada una de las celdas de la respectiva zona e información de los horarios de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización Vial adoptado para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y la Norma Técnica Colombiana.
 - 7. **Condiciones de funcionamiento de las ZERT.** Las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio deben cumplir con las siguientes condiciones para su efectivo funcionamiento:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 19 de 21

ACUERDO No. 021 DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

- a. Sistema de Administración, Control, Operación, Recaudo y Aprovechamiento de la ZERT. La administración, control, operación, recaudo y aprovechamiento económico estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las normas legales vigentes, quien velará por una estructuración del sistema que garantice su sostenibilidad.

b. Recaudo del pago de la Tasa por el Derecho de Parqueo. Estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, que para el efecto abrirá una cuenta en el Presupuesto de Ingresos y Gastos a partir de su entrada en vigor.

c. Difusión: Realizar campañas comunicativas para difundir a la comunidad de todos los aspectos generales, técnicos, de funcionamiento y tributarios de las Zonas de estacionamiento regulado transitorio (ZERT).

d. Los horarios de servicio de las ZERT se fijarán con base en los estudios de demanda de cada zona y podrán ajustarse según el comportamiento de su uso. Fuera del horario de servicio no habrá lugar al cobro de la tasa, las vías se destinarán exclusivamente a la circulación vehicular y el estacionamiento estará prohibido, y el infractor quedará sujeto a las sanciones previstas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) por estacionar en sitio no autorizado.
8. En virtud de la colaboración y coordinación la Alcaldía de Bucaramanga mediante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, realizará las acciones para reglamentar, operar, suprimir y modificar las zonas de estacionamiento regulado en las vías públicas del Municipio de Bucaramanga. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizará los estudios técnicos, teniendo en cuenta las normas de tránsito vigentes y la reglamentación urbanística, así mismo la característica del área de influencia y las necesidades de la ciudad.
9. La designación, supresión y modificación de Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT deberá hacerse mediante acto administrativo expedido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la que se fijará las zonas delimitadas, la ubicación específica de las mismas en forma enunciativa y georreferenciada, así como la señalización y dotación de parquímetros en caso de requerirse, además de los tiempos mínimos de estacionamiento y tarifas.

Artículo 14°. ADICIÓNese al Acuerdo Municipal 065 de 2006 el artículo 13a

Artículo 13A. Tratamiento de datos personales. La recolección, almacenamiento y uso de imágenes, placas y demás datos personales derivados de la operación de las ZERT se sujetará a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a sus normas reglamentarias. Dichos datos solo podrán utilizarse para la liquidación y control de la tasa, la operación del sistema y, cuando corresponda, la detección de infracciones en los términos de la Ley 1843 de 2017. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga publicará la política de tratamiento aplicable y los plazos de conservación de la información.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 20 de 21

ACUERDO No. **021** DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

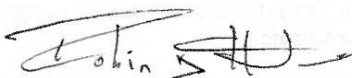
Artículo 15°. ADICIÓNENE al Acuerdo Municipal 065 de 2006 el artículo 13b

Artículo 13B. Informe al Concejo. La Dirección de Tránsito presentará al Concejo Municipal de Bucaramanga, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de febrero y agosto de cada año, un informe sobre la implementación operación de las ZERT que contenga, como mínimo: celdas por zona, incluidas las destinadas a personas con discapacidad o movilidad reducida; recaudo efectivo; contratos suscritos y su estado; indicadores de ocupación, rotación e invasión del espacio público; y peticiones, quejas y reclamos recibidos. El informe se publicará en la página web de la entidad.

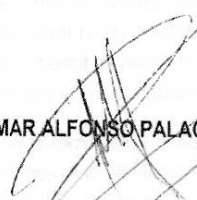
Artículo 16°. Regulación. Las disposiciones del Acuerdo 065 de 2006, que no fueron modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes, y se les integra las disposiciones nuevas creadas en el presente acuerdo.

ARTICULO 17°: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente,


ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

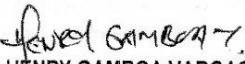
El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

La Autora,


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


HENRY GAMBOA VARGAS
Concejal de Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 21 de 21

ACUERDO No. 021 DE 2026 02 DE OCTUBRE DE 2026

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **021** Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda el día 18 de septiembre de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo en los días 22 – 23 – 24 y 25 de septiembre de 2026.

El presidente,


ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO-VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Angela Yadira Valbuena García- auxiliar Administrativo
Revisó: Oscar Rincon – CPS Sec General
Revisó: Angie Leal – CPS Sec General

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO N° **021** DE 2026. 02 DE OCTUBRE DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo N° 047 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 065 DE 2006, SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS TEMPORALES EN PARALELO SOBRE VÍAS DE CARÁCTER LOCAL - ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO ZERT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.



MAYELY GALÁN BAUTISTA
Secretaria Administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

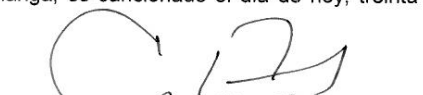


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **021** de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 065 DE 2006, SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS TEMPORALES EN PARALELO SOBRE VÍAS DE CARÁCTER LOCAL - ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO ZERT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy, treinta (30) de septiembre de 2026.



CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó Aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico
Revisó Aspectos jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa, subsecretario jurídico.
Proyectó: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S.– CPS Secretaría Jurídica